III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

5034

REAL DECRETO 164/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a doña María del Pilar Alvarez Pastor.

Visto el expediente de indulto de doña María del Pilar Alvarez Pastor, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1992, como autora de un delito de falsedad de documento público y otro delito de malversación de caudales públicos, a la pena de diez años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre diciembre de 1989 y enero de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a doña María del Pilar Alvarez Pastor la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5035

REAL DECRETO 165/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Pintor Gimeno.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Pintor Gimeno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 23 de junio de 1994, le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 2 de junio de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en indultar a don Miguel Pintor Gimeno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5036

REAL DECRETO 166/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Rabanal Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Rabanal Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria que, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1990, le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación en grado de frustración, a la pena de seis meses de arresto mayor, con

las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 15 de marzo de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Fernando Rabanal Ortega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

53 Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5037 REAL DECRETO 167/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a doña Dolores Aragón González.

Visto el expediente de indulto de doña Dolores Aragón González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1992, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 12 de marzo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a doña Dolores Aragón González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 30.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5038 REAL DECRETO 168/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Ramón Gallart Alagarda.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Gallart Alagarda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 15 de julio de 1992, como autor de un delito de quiebra culpable, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Ramón Gallart Alagarda la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5039

REAL DECRETO 169/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Hormigos Ocaña.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Hormigos Ocaña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1991, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años y nueve meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 12 de noviembre de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Hormigos Ocaña la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5040

REAL DECRETO 170/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a doña Encarnación López Ginés.

Visto el expediente de indulto de doña Encarnación López Ginés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 3 de abril de 1990, como autora de un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y otro delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de junio de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en indultar a doña Encarnación López Ginés las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5041

REAL DECRETO 171/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a don José Antonio López Martínez.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio López Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencias de fechas 11 de octubre de 1982 y 16 y 23 de septiembre de 1986, como autor de los delitos de robo con homicidio, utilización ilegítima de vehículos de motor sin permiso, tenencia ilícita de armas, robo frustrado, otro de tenencia ilícita de armas, falsedad y de robo, a las penas de treinta años de reclusión mayor, seis meses de arresto mayor, privación del permiso de conducir durante un año, multa de 100.000 pesetas, cuatro años dos meses y un día de prisión menor, tres años de prisión menor, dos años cuatro meses y un día de prisión menor, multa de 500.000 pesetas y a seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal se fijó el máximo de cumplimiento en treinta años, por hechos cometidos en los años 1979 y 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996.

Vengo en conmutar a don José Antonio López Martínez las penas privativas de libertad impuestas, por otra de veinte años de reclusión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

5042

REAL DECRETO 172/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Mancilla Godoy.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Mancilla Godoy, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Algeciras, en sentencias de fechas 4 de diciembre de 1991 y 10 de noviembre de 1993, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y otro delito de continuado de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 7 de febrero y 12 de agosto de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Miguel Mancilla Godoy cada una de las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5043

REAL DECRETO 173/1996, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Martínez Cordero.

Visto el expediente de indulto de don Antenio Martínez Cordero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 23 de marzo de 1993, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 14 de marzo de 1991, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 1 de enero de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Antonio Martínez Cordero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

5044

REAL DECRETO 174/1996, de $\it 2$ de febrero, por el que se indulta a don Francisco Moreno Naranjo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Moreno Naranjo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 3 de septiembre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Moreno Naranjo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE